



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 90 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 22 de junio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 011-2026-MDCC de fecha 16 de junio del 2026, trató la moción de apoyo a favor de la "Asociación Pequeños Granjeros Vivienda "La Estrella del Cural".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, anota que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo N° 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

Que, mediante solicitud S/N presentada a la municipalidad el 16 de abril del 2026 (Trámite Documentario 260416J281) la representante de la Asociación de Pequeños Granjeros Vivienda "La Estrella del Cural", Margarita Leonor Barriga Arhuire, peticiona el apoyo para la donación de dos aulas pedagógicas de nivel inicial en material drywall, así como la instalación de una cobertura para el patio de la institución educativa "Estrella del Cural", a fin de mejorar las condiciones de atención educativa para la población infantil de la zona, considerando que la carencia de dichos ambientes limita el adecuado desarrollo de las actividades educativas y recreativas durante las épocas de lluvia, además de exponer a los estudiantes a la intensa radiación solar, situación que afecta la realización de actividades físicas y genera riesgos para su salud y bienestar.

Que, a través del informe N° 631-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 28 de abril del 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, comunica que, tras la inspección realizada, se procedió a compatibilizar el esquema de propuesta para la implementación de aulas de nivel inicial, remitido por la UGEL mediante Oficio N°1223-2026-GRA/GR/D.UGEL-AN/D.AGI, contrastando la información técnica con las condiciones reales del terreno. Como resultado de dicha evaluación, se determinó que la propuesta es técnicamente viable, al cumplir con las condiciones mínimas requeridas para su ejecución. En atención a dicha necesidad, se procedió a efectuar el metrado de los materiales necesarios, mismos que se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	MURO DRYWALL DE ESPESOR DE 0.10 M.	M ²	110
2	PUERTA CONTRAPLACADA DE 2.10 M. X 1.00 M.	UND	4
3	ALUZINC TR4	M ²	114
4	TUBO CUADRADO DE 4"	UND	10
5	TUBO CUADRADO DE 2"	UND	4
6	TORNILLOS AUTOPERFORANTES (CAJA POR 100 UNIDADES)	CAJA	1





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con informe N° 0271-2026-SGCP-GAF-MDCC de fecha 13 de mayo del 2026, la Sub Gerente de Control Patrimonial, informa que en el almacén de obras no se cuenta con los materiales requeridos.

Que, mediante informe N° 780-2026-SGMIV-GOPI-MDCC del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, requiere efectuar la consulta de disponibilidad presupuestal correspondiente a los conceptos detallados en el cuadro de costos, a fin de evaluar la viabilidad de su atención, de los cuales se detalla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/
1	Suministro e instalación de muro de drywall de 0.10m de espesor, incluye armazón, fijaciones y acabado.	110	M2	170.00	18,700.00
2	Suministro e instalación de cobertura con planchas de Aluzinc TR-4, incluyendo accesorios de fijación y estructura metálica para cobertura, conformada por tubos cuadrados de 4" y 2".	114	M2	90.00	10,260.00
3	Puerta contraplacada de 2.10 m. X 1.00 M. Inc. Colocación.	4	UND	600.00	2,400.00
TOTAL					31,360.00

Que, a través del informe N° 359-2026-MDCC/GPRR de fecha 03 de junio del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización concluye que, si el concejo municipal decide aprobar el apoyo peticionado, este será atendido con cargo a nuestro gasto corriente, hasta por un monto máximo de S/ 31,360.00 (treinta y un mil trescientos sesenta con 00/100 soles), el cual corresponde a suministro e instalación de muro de drywall de 0.10 m. de espesor, suministro e instalación de planchas de Aluzinc TR-4 y puerta contraplacada de 2.10 m X 1.00 m.

Que, con informe legal N° 109-2026-GAJ-MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que estimando las actuaciones practicadas por los funcionarios y/o servidores públicos de las unidades orgánicas competentes, es factible, desde el punto de vista legal, atender la solicitud formulada, máxime si con ello coadyuvará a generar condiciones adecuadas para la atención educativa de la población infantil de la zona, mediante la implementación de espacios destinados al desarrollo de las actividades académicas y recreativas, salvaguardando a su vez la integridad física de los estudiantes frente a los riesgos comprobados de la radiación solar y los factores climáticos, lo que permitirá contar con entornos educativos seguros, saludables y dignos indispensables para el desarrollo integral y bienestar.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 011-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo requerido por la representante de la Asociación Pequeños Granjeros Vivienda "La Estrella del Cural", hasta por la suma dispuesta en el informe N° 359-2026-MDCC/GPRR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, destinado para suministro e instalación de muro de drywall de 0.10 m. de espesor, suministro e instalación de planchas de Aluzinc TR-4 y puerta contraplacada de 2.10 m X 1.00 m., de acuerdo a las especificaciones técnicas del informe N° 780-2026-SGMIV-GOPI-MDCC del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente se haga efectivo para el fin solicitado, siendo la Asociación Pequeños Granjeros Vivienda "La Estrella del Cural" los beneficiarios directos. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para la implementación de dos aulas en draywall y techo para la I.E.I. "La Estrella del Cural". La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar la contratación. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar la implementación de las dos aulas en draywall y techo para la I.E.I. "La Estrella del Cural"; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Con. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

